

CIRCULAR N.º 001-008-00000001		
CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN RELACIÓN A PRESENTES OTORGADOS POR TERCEROS		
VIGENCIA: 20/12/2004	VERSIÓN 1	NRO. PÁGINAS 2

1. Materia

Regulación de la conducta de los funcionarios y trabajadores del SAT en relación a la entrega de obsequios otorgados por personas externas a la institución.

2. Objetivo

Establecer la prohibición a los funcionarios y trabajadores del Servicio de Administración Tributaria, respecto a la entrega de presentes u obsequios por parte de terceros.

3. Alcance

Personal del Servicio de Administración Tributaria

4. Responsabilidad

Son responsables de su cumplimiento el personal de todas las áreas del Servicio de Administración Tributaria, que se encuentren en las situaciones descritas por la presente Circular.

5. Base Legal

Reglamento Interno de Trabajo.
Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 28175.
Código de Ética de los funcionarios públicos, Ley N.º 27815.

6. Instrucciones

1) Todo trabajador del SAT se encuentra prohibido de, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, obsequios, favores, promesas u otras ventajas, para sí o para terceros en las siguientes situaciones:

- a. Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
 - b. Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- 2) La prohibición es extensiva también a aquellas situaciones en las que no mediando ninguna acción u omisión por parte del funcionario, el dinero, dádivas, beneficios, obsequios, favores, promesas u otras ventajas proviene de una persona o entidad que:
- a. Sea considerado administrado o contribuyente de la institución.
 - b. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios del Servicio de Administración Tributaria.
 - c. Procure una decisión o acción del órgano del SAT en la que el trabajador interviene.
 - d. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano en el que se desempeña el funcionario.
- 3) La prohibición establecida en los numerales precedentes es también aplicable a los obsequios que se realicen con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, como por ejemplo: Fiestas Patrias o Navidad.

Quedan exceptuados de la prohibición:

Los bienes de carácter simbólico que representan las relaciones institucionales y de cooperación que realiza el SAT con instituciones públicas o privadas y que de ninguna forma puedan ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario o la institución a la que representa en cualquier época en que se realicen.

7. Vigencia

A partir de 20 de diciembre de 2004

Juan Alberto Aching Ashuy
Servicio de Administración Tributaria